SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12-0007927

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

Que el 6 de noviembre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma integral de estatuto de la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. FALESA;**

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-12-1653**, de 10 de diciembre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) La prórroga de plazo de la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. FALESA** a CIEN años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) la reforma integral del estatuto de la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. FALESA**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-12-1653** de 10 de diciembre de 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 DIC 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DAB/AMQ
Exp. No. 9874
Trámite # 61158-2012